

EDICTO

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 905, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió la apertura de investigación disciplinaria contra **Wilfredo Grajales Rosas**, por medio del **Auto N° 050 del 18 de marzo de 2026**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN** y el **ARCHIVO PARCIAL** de la actuación disciplinaria en lo que corresponde a las presuntas irregularidades analizadas en los acápites 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria contra **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] en su condición de Director del IPES para la época de los hechos, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** que certifique el número de vuelo y la hora de salida del país del señor **WILFREDO GRAJALES ROSAS** el 20 de diciembre de 2024.
2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que remita la siguiente documentación:
 - Copias relevantes de la hoja de vida del señor **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, en la cual consten los siguientes datos: número de cedula de ciudadanía, la última dirección registrada, correo electrónico, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, actos de nombramiento y posesión en los cargos ocupados para los años 2024 y 2025.
 - Certificación de las situaciones administrativas y del sueldo devengado durante las vigencias 2024 y 2025.
 - Manual específico de funciones y competencias de los cargos desempeñados durante los años 2024 y 2025.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al disciplinable la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchadas en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 *Ibíd*em y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibíd*em.

SEXTO: Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución N.º 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital - OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de las investigadas y solicitar a la Personería de Bogotá D.C., que remita a esta Dirección el expedido por esa entidad.

SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

OCTAVO: Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

Constancia de fijación:

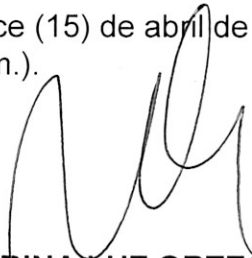
Para notificar a **Wilfredo Grajales Rosas**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

MARINA LUZ ORTEGA MONTERO

Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARINA LUZ ORTEGA MONTERO

Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Mariana Bravo Pardo - Abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: Marina Luz Ortega Montero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>